

**0 0 0 4 4 2**  
**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 0290 del 4 de marzo de 2016, debidamente posesionado según acta No. 327 del 04 de marzo del 2016 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MONTES MARIN**, mayor de edad y domiciliada(o) en la ciudad de Manizales, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 10.251.301, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS** con NIT. No. 800088357, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

1) **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** suscribió el 20 de agosto del 2014 con **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.**, el contrato de prestación de servicios de Operación Logística No. 237 del 2014, que tiene por objeto contractual la prestación de un servicio integral de operación logística para la prestación de servicios asistenciales en salud a los afiliados de la Compañía en los diferentes Ramos de Pólizas de Vida, Riesgos Laborales, Accidentes Personales, Planes de Salud, a través de la Red de Prestadores de servicios de salud, IPS, ESE, EPS, y cualquier otra entidad asimilada, en la atención de eventos de siniestros derivados de ARL, accidentes personales, planes de salud y demás ramos que se relacionen en dicho contrato. Mediante documento de fecha 4 de diciembre del 2014, se suscribió de mutuo acuerdo entre Positiva y **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.**, el otrosí No. 1 al contrato 237 del 2014, en el cual se establece que el periodo de implementación que garantice la optimización de todos los procesos, procedimientos y herramientas tecnológicas sería hasta el 31 de marzo del 2015 "... *Dada la complejidad de los procesos que implica esta Operación Logística*". En forma adicional, mediante documento de fecha 1 de abril del 2015, suscrito de común acuerdo entre Positiva y **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.**, se suscribió el otrosí No. 2 al contrato 237 del 2014, por medio del cual se incluyeron algunos servicios dentro la operación logística, con el fin de seguir garantizando la debida atención de los afiliados de Positiva.

2) Por otra parte, se tiene que en la cláusula SEGUNDA del contrato 237 del 2014 se establece que el contratista **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.**, tendría dentro de una de sus obligaciones la de tener a disposición del desarrollo y ejecución del contrato, el personal mínimo que presentó en su oferta a través de las respectivas hojas de vida y acreditación de formación y experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.9 de los Términos de Referencia, indicándose que cualquier cambio de dicho personal deberá ser puesto en conocimiento de Positiva, la cual impartirá su aprobación cuando el aspirante a reemplazar tenga las mismas calidades de experiencia y formación que el que se reemplace. En forma adicional, se estipuló que el contratista **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.** se obliga a tener el suficiente personal para atender y cumplir con los indicadores establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio, que implica para el contratista el desarrollo de un proceso permanente de seguimiento a las

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

tendencias de volumen de servicios para garantizar en todo momento los niveles pactados, habiéndose establecido que "... el personal que sea destinado al desarrollo de este Contrato debe ser exclusivo para la operación de POSITIVA".

3) En la cláusula Novena del contrato 237 del 2014 se estableció que la supervisión del contrato será realizada por los Gerentes Médico, de Servicio al Cliente y de Soluciones TIC's. En la cláusula DECIMA QUINTA del contrato 237 se establece que el CONTRATISTA acepta suscribir los Acuerdos de Niveles de Servicios, por los cuales se regirá la ejecución del contrato.

4) En desarrollo de los antecedentes contractuales citadas, DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A suscribió con POSITIVA el 1 de septiembre del 2015, el formato de ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO/OPERACIÓN que tiene vigencia del 2 de septiembre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, en el cual se establecen los indicadores para los 3 procesos macros contratados en el contrato 237 del 2014, a saber: Gerencia Médica, Gerencia de Servicio al Cliente y Gerencia de las TIC. En forma adicional, en los citados Acuerdos de Niveles de Servicio se pactó las sanciones a cargo del Contratistas DIGITEX por su incumplimiento. Mediante acta del 24 de septiembre del 2015 se estableció de mutuo acuerdo entre el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A. y Positiva, los tiempos para realizar las mediciones de manera retroactiva y la forma y tiempo para realizar los descuentos por penalización de los aludidos Acuerdos de Niveles de Gestión.

5) Por otra parte, en el Informe de Auditoría del Proceso de Autorizaciones de la Gerencia Médica Médica de la Vicepresidencia Técnica del mes de Julio del 2015, se estableció como Nota de Mejora: *"Por la naturaleza, la cuantía y las diferentes modalidades de facturación establecidas contractualmente, el seguimiento a los ANS establecidos y las obligaciones contractuales, se hace necesario un seguimiento permanente al contrato suscrito con DIGITEX".* Para la Nota de Mejora mencionada, se formuló en el mismo informe de Auditoría como Plan de Acción el siguiente: *"El Vicepresidente Técnico escalará la recomendación de revisar la contratación de un interventor para el contrato del operador logístico Digitex en el Comité de Presidencia".*

6) Así las cosas, en el Comité de Presidencia de fecha 11 de agosto del 2015, según consta en el Acta de dicha sesión, se estableció como recomendación por parte de la Gerencia de Compras y Contratación la conveniencia de que se contratara un auditor para el contrato 237 del 2014 para *"... monitorear integralmente todo el proceso desde el punto de vista técnico y financiero".*

7) Teniendo en cuenta lo anterior, en Comité de Presidencia de fecha 30 de noviembre del 2015 el Gerente Jurídico de la Entidad- Doctor Gelman Rodríguez, presentó un informe general de las PQR y de las tutelas recibidas en la Entidad con corte al mes de octubre del 2015, indicando que ambas han presentado un comportamiento creciente *"... ya que durante todo el año 2014 se recibieron 3.373, mientras que en el período comprendido entre enero y octubre del 2015 se han recibido 3.879".*

8) La revisión de las causales asociadas a las PQR y tutelas mencionadas permitió concluir que una parte importante de éstas, tienen relación directa con actividades cumplidas o a cargo de DIGITEX en virtud del contrato 237, lo cual llevó a que el Dr. Alvaro Vélez en calidad de Presidente de la Entidad en el Comité de Presidencia citado, indicará la necesidad de que se

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

---

analizará la pertinencia de contratar una interventoría para el operador logístico.

9) Por lo antes mencionado, Positiva requiere contratar el servicio profesional de una interventoría que le permita por una parte, hacer la evaluación del cumplimiento en términos de calidad de las obligaciones pactadas a cargo del contratista DIGITEX en los Acuerdos de Niveles de Servicio y de su obligación contractual en cuanto a la conformación, calidades y disponibilidad de su equipo de trabajo para atender el contrato 237 del 2014 y, por la otra, atender la recomendación dada en el Comité de Presidencia de fecha 30 de noviembre del 2015, en cuanto a la contratación de una interventoría para dicho contrato.

10) Así las cosas, teniendo en cuenta que el criterio de "calidad" del Formato "**INFORME DE SUPERVISIÓN - RECIBO A SATISFACCIÓN**" se hace extensivo a los aspectos de cumplimiento con estándares de servicios (ANS), cumplimiento con especificaciones técnicas y cumplimiento con Recurso Humano, la contratación de interventor que se realiza a través del presente contrato de evaluación y calificación de dicho criterio, permitirá atender en forma adecuada y oportuna dichas necesidades.

11) Para la escogencia de NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS como contratista del presente contrato, Positiva tuvo en cuenta entre otros aspectos, el alcance particular del objeto del mismo, así como también la experiencia acreditada por el citado contratista en procesos de auditoría en Call Center y Servicios de Salud, lo cual para Positiva es importante dada la necesidad que antecede la contratación.

12) La presente contratación se realiza con fundamento en el literal r) del Capítulo VI, numeral 3 Invitación Directa del Manual de Contratación de Positiva que establece: "*r) Para la adquisición de bienes y/o servicios cuya cuantía sea inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA. En éste evento el análisis de mercado o estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. No es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En éstos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas que puede ser con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar idoneidad de los mismos y plasmar tal información en el documento de estudios previos, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*"

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es contratar la interventoría para la evaluación y calificación de los aspectos que conforman el criterio de "calidad" del informe de supervisión del contrato de prestación de servicios de operación Logística No. 237 del 2014, celebrado entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

PARAGRAFO: Para efectos del desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá conocer las condiciones técnicas y de calidad de los servicios asumidos por el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A., de acuerdo con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad que éste debe atender para su cumplimiento, pactadas en el mencionado contrato 237 del 2014, así como en los documentos que forman parte integrante del mismo: Estudios previos, términos de referencia con sus anexos y adendas, oferta, Acuerdos de niveles de servicios, matriz de riesgo, acuerdos de confidencialidad, actas, otrosíes e informes de supervisión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de este forman parte.
5. Facilitar al contratista un puesto de trabajo en las instalaciones del domicilio principal de Positiva o en las instalaciones de DIGITEX, para un funcionario del CONTRATISTA con acceso a una red inalámbrica o punto fijo de internet en días hábiles en horario de atención al público de 7 a.m. a 4:30 p.m.
6. Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS**

POSITIVA pagará al Contratista, un (1) pago mensual vencido por concepto de honorarios por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000.000.00) IVA INCLUIDO del 16%**. La factura deberá ser enviada por el CONTRATISTA a POSITIVA de manera mensual durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio para que Positiva cumpla con el principio de causación. La misma debe ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de presentación.

Para el trámite del pago de la factura se deberán remitir los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, c) Informe mensual de gestión del interventor. A lo anterior, se adicionará el informe del supervisor de este contrato, aceptando y aprobando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del supervisor, durante el periodo a facturar.

PARAGRAFO: Forma parte integrante del presente contrato, la propuesta de fecha 8 de junio del 2016 presentada por el CONTRATISTA, recibida bajo el radicado ENT- 107538, la cual fue aprobada por POSITIVA, así como los estudios previos del contrato y el RFQ.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 00442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTACIÓN  
DE CUENTAS POR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA**

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas físicas por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato, se efectuarán en la Avenida Carrera 45 No. 94-72 de la ciudad de Bogotá y deberá ser radicada en la Oficina de Correspondencia Piso 1.

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones **NO APLICAN** para la presentación de **FACTURAS ELECTRÓNICA**, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7 x 24.

**PARAGRAFO:** Las partes convienen que la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro se realizará en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION ELECTRONICA**

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en desarrollo del presente contrato:

- a) Conocer el contrato 237 del 2014 y los documentos que forman parte integrante del mismos, con el fin de establecer las obligaciones a cargo del contratista **DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A** y las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad que éste debe atender para su cumplimiento: Estudios previos, términos de referencia con sus anexos y adendas, oferta, acuerdos de niveles de servicios, matriz de riesgo, acuerdos de confidencialidad, actas, otrosíes e informes de supervisión. Para efectos

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N<sup>o</sup>. 00442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

---

- de lo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de interventoría, los supervisores del contrato 237 del 2015 le harán entrega mediante acta al contratista de esta contrato, de copia completa del contrato 237 y de los documentos que forman parte del mismo.
- b) Hacerle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato 237 del 2014 a cargo del contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A y en los documentos que forman parte integrante del mismo.
  - c) Realizar la evaluación y calificación de los 3 aspectos que conforman el criterio de "calidad" del informe de supervisión del contrato de prestación de servicios de operación Logística No. 237 del 2014: a) Cumplimiento con estándares de servicios (ANS), b) Cumplimiento con especificaciones técnicas y c) Cumplimiento con Recurso Humano.
  - d) Remitir en forma mensual el informe escrito al supervisor de este contrato de la evaluación y calificación de los 3 aspectos que conforman el criterio de "calidad" del informe de supervisión del contrato No. 237 del 2014, para que éste a su vez lo socialice con los supervisores del contrato 237 del 2014 y se consolide dicha evaluación en el informe mensual de supervisión que se debe elaborar para dicho contrato. El informe de evaluación del criterio de calidad que debe entregar el contratista, debe corresponder a un capítulo de su Informe Mensual de Gestión que se deberá anexar a la factura presentada por el contratista como soporte para el trámite de pago de la factura de sus honorarios. El Informe Mensual de Gestión de la Interventoría deberá cumplir con los aspectos mínimos señalados en este contrato.
  - e) Presentar por escrito al contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A., las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato 237 del 2014, con copia a los supervisores del mencionado contrato.
  - f) Servir de enlace entre el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A. y Positiva.
  - g) Avisar oportunamente a Positiva a través de los supervisores del contrato 237 del 2014 sobre los retrasos, incumplimientos parciales o totales de las obligaciones durante la ejecución del contrato que se relacionan con los aspectos que son objeto de evaluación y calificación en el criterio de "calidad" y demás aspectos que considere el interventor que estén afectando o pueden afectar la debida ejecución del contrato 237 del 2014, para que se adopten las medidas oportunas de prevención, mejora o corrección.
  - h) Solicitar al contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A los informes que considere necesarios sobre los aspectos técnicos de las obligaciones a su cargo en desarrollo del contrato 237 del 2014, con el fin de establecer el estado de ejecución y/o aclarar las inconsistencias, diferencias o situaciones que estén afectando su debido ejecución.
  - i) Evaluar el avance y resultados del contrato 237 del 2014, en comparación con el cronograma, planes de trabajo y acuerdo de niveles de servicios celebrados en desarrollo del contrato 237 del 2014, y presentar un informe de dicha evaluación a los supervisores del contrato 237 del 2014 con una propuesta de medidas correctivas necesarias, en caso de que se hayan identificado y/o evidenciado incumplimientos y/o situaciones a cargo del contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A. que estén afectando o puedan afectar la debida ejecución del contrato 237 del 2014.

**0 0 0 4 4 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

---

- j) Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A, y Positiva, redactar las actas de dichas reuniones, gestionar la firma de las mismas y entregar copia completa de éstas a Positiva.
- k) Atender los requerimientos de Positiva y de las entidades públicas que le sean efectuados sobre este contrato de interventoría y del 237 del 2014.
- l) Presentar informes sobre aspectos técnicos y administrativos de la ejecución del contrato 237 del 2014, cuando las condiciones de este contrato de interventoría o el supervisor lo exija.
- m) Atender las reclamaciones del contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondiente de Positiva, aquellas que no pueda resolver directamente.
- n) Informar al supervisor de este contrato de interventoría un informe mensual de ejecución del contrato y un informe final a la culminación del plazo de ejecución del contrato.
- o) Suscribir con Positiva las actas de iniciación de este contrato de interventoría, de reuniones del mismo y de liquidación de este contrato de interventoría, así como los documentos de modificación y otrosíes que se generen durante la ejecución del contrato de este contrato de interventoría.
- p) Dar respuesta oportuna y por escrito a las consultas, peticiones y solicitudes de información y/o documentos que le sean presentados por Positiva.
- q) Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado al supervisor de este contrato de interventoría.
- r) Otorgar las pólizas de garantías en las cuantías y condiciones que sean pactadas en este contrato de interventoría.
- s) Verificar si durante la ejecución del contrato 237 del 2014 el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A ha dispuesto el personal mínimo que presentó en la oferta dentro del proceso de invitación pública No. 009 del 2014 que hace parte del contrato 237 del 2014, con la acreditación de la formación académica y experiencia allí prevista y lo requerido en los respectivos términos de referencia o demás documentos que forman parte integrante del mismo, incluyendo su disponibilidad. Así mismo, el interventor deberá validar que el equipo personal ofertado no se encuentre incurso en conflictos de interés o causales de inhabilidad o incompatibilidad que afecten el normal desarrollo del contrato 237 del 2014.
- t) En el evento en que se haya presentado cambios en el equipo personal ofertado para el 237 del 2014, el interventor deberá verificar y validar que los cambios en el personal cumplan con las condiciones previstas en los términos de referencia, en la oferta del proceso de invitación pública No. 009 del 2014, en los Acuerdos de Niveles de Servicios y en los demás documentos que forman parte integrante del contrato 237 del 2014.
- u) verificar que el contratista DIGITEX SERVICIOS BPO & O S.A., haya incluido e incluya la cláusula en los contratos de vinculación de su personal, en la que el recurso humano declare expresamente que no se haya incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Así mismo, debe verificar la inclusión de la cláusula en la que dicho personal se obliga de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda

**0 0 0 4 4 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión del contrato 237 del 2014.

- v) Respetar la confidencialidad de los datos e información que obtenga en el curso de su trabajo y no debe revelar tal información a terceros sin que cuente con autorización expresa y específica de la Compañía, a menos que exista una obligación de tipo legal o profesional para ello.
- w) Para el desarrollo de la interventoría el contratista deberá atender la siguiente metodología:

ETAPA	DESARROLLO
<b>Planeación</b>	El interventor planea el desempeño de la labor de manera eficaz y eficiente para el periodo contratado y presenta ésta para la aprobación por parte de Positiva. Igualmente, elabora el programa de Interventoría a la medida del alcance del objeto del contrato.
<b>Ejecución</b>	<p>Que se divide en las siguientes etapas:</p> <p><b>a) Recolección de la información:</b> Se solicita la información requerida por el Interventor para ejecutar la labor en forma detallada de acuerdo al alcance de la interventoría.</p> <p><b>b) Ejecución del trabajo de campo:</b> El interventor realiza el trabajo teniendo para ello como referente los criterios de evidencia y la realidad de la entidad y el alcance de las obligaciones pactadas.</p> <p><b>c) Elaboración del informe preliminar:</b> El equipo de trabajo documenta los resultados obtenidos en desarrollo del proceso de interventoría</p> <p><b>d) Envío de informe borrador:</b> Tiene esta calidad el borrador del Informe Mensual de Gestión con el alcance y las condiciones pactadas en los estudios previos y que no ha sido sometido a socialización con el cliente. Se envía al supervisor del contrato de interventoría quien lo deberá socializar con los supervisores del contrato 237 del</p>



**0 0 0 4 4 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

	<p>2014 y se concede un plazo de tres (3) días hábiles a Positiva para que presente observaciones y/o comentarios y se defina la fecha de socialización.</p> <p><b>e) Envío de informe socializado:</b> Tiene esta calidad el borrador del Informe Mensual de Gestión definitivo que corresponde al que ha sido socializado con el supervisor del contrato y se socializa con los supervisores del contrato 237 del 2014 y demás instancias internas de Positiva. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío no se reciben observaciones, se entiende como definitivos.</p> <p><b>f) Envío de informe definitivo:</b> Tiene esta calidad el Informe Mensual de Gestión que ha sido socializado con el supervisor del contrato y con los supervisores del contrato 237 del 2014 y demás instancias internas de Positiva a que haya lugar. Se remite como soporte de la cuenta de cobro o factura del respectivo periodo para su trámite de pago.</p>
<b>Cierre</b>	La etapa de cierre comprende la elaboración del Informe Final de Gestión.

x) EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato, cumpliendo con el organigrama y plan de trabajo establecido en su propuesta de contrato, que forma parte integrante del presente contrato.

y) Presentación de informes: El interventor deberá presentar por lo menos un Informe Mensual de Gestión que deberá remitir junto con la factura y/o cuenta de cobro respectiva, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

**Capítulo I:**

**Informe ejecutivo:**

Se ilustra una matriz de resultados. La misma puede ser utilizada como una "Herramienta" para la elaboración de "Planes de mejoramiento". Esta comprende:

- (1) Aspecto evaluado: tema objeto de interventoría.
- (2) Observación: hallazgo concreto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 00442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

---

- (3) Recomendación: acción propuesta por la interventoría para subsanar la situación

**Capítulo II:**

**Informe General:**

Contiene la descripción de los hallazgos presentados en el informe ejecutivo, evaluación y calificación de los 3 aspectos del criterio de calidad del informe de supervisión del contrato de prestación de servicios de operación Logística No. 237 del 2014: a) Cumplimiento con estándares de servicios (ANS), b) Cumplimiento con especificaciones técnicas y c) Cumplimiento con Recurso Humano, los criterios vulnerados y conclusiones.

**Capítulo III**

**Recomendaciones**

En todo caso, los parámetros de la contratación de la interventoría se realiza atendiendo las condiciones actuales de la Compañía, por lo tanto Positiva Compañía de Seguros S.A., se reserva el derecho de hacer adecuaciones en caso de variaciones en su estructura organizacional.

z) Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente contrato.

**PARAGRAFO:** Los parámetros de contratación de la interventoría se realizan con base en las condiciones actuales de la Compañía, por lo tanto Positiva se reserva el derecho de hacer adecuaciones al modelo de la atención en caso de variaciones en su estructura organizacional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es hasta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000.00) IVA incluido del 16%** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para efectos de la constitución de la garantía, se tomará como valor del contrato la suma antes mencionada.

**PARAGRAFO:** La fuente de financiación para la ejecución del contrato se hará con recursos propios y los valores que deban reconocerse por concepto de la ejecución del contrato se harán con cargo a las reservas técnicas, constituidas para cada siniestro.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del **CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

La Supervisión de este contrato será realizado por el **GERENTE MÉDICO** de la Vicepresidente Técnica.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**

EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N<sup>o</sup> 00442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN**

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que este

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

hecho genere indemnización alguna o pago de perjuicios. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N<sup>o</sup> 00442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AUDITORÍA**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)		X
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		X
Afiliación y pagos a seguridad social		X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		

**CLÁUSULA TRIGESIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Para tal efecto, deberá allegar la certificación




**0 0 0 4 4 2**  
**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000442 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS.**

expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, la cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, junto con copia de la respectiva planilla de pago.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

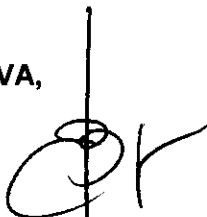
Este contrato se entenderá perfeccionado y legalizado en la fecha en que sea firmado por las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

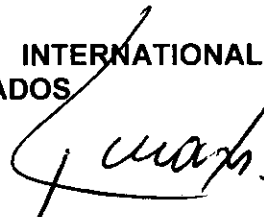
En constancia se firma el presente contrato, a los **21 JUN 2016**

**POSITIVA,**



**CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**  
Vicepresidente Técnico

**NEXIA INTERNATIONAL MONTES &  
ASOCIADOS**



**JOSÉ ROBERTO MONTES MARIN**  
Representante Legal

Elaboró: Lina María Pantoja F.  
Revisó: German Fernández  
Aprobó: Sandra Rey